

Expediente N° ERM.2022007782

Escrito N° 1

SUMILLA: Tacha de Inscripción de la fórmula de Gobernador y Vice Gobernador del Movimiento Regional "SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN"

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

Ivonne Antoneth SULCA JAIME, identificada con D.N.I. No 45025213-7, señalando domicilio procesal en la Avenida Giráldez N° 1050, Distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín; Casilla Electrónica: CE_45025213, y señalando correo electrónico: ANTONETH_JAIME@HOTMAIL.COM; ante Usted, atentamente me presento y digo lo expongo:

Que, a nombre propio en mi condición de ciudadana en ejercicio y en salvaguarda de la transparencia de los procesos electorales, en virtud de los artículos 33° y 34° del Reglamento de **Inscripción de Formulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022** aprobado por Resolución N° 0942-2021-JNE, interpongo TACHA contra la Inscripción de la Formula de Gobernador y Vice Gobernador de la Lista del Movimiento Regional "SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN".

I.- PETITORIO:

Se solicita la **IMPROCEDENCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA FORMULA GOBERNADOR Y VICE GOBERNADOR** de la LISTA DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA Movimiento Regional "SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN", en las Elecciones para el Gobierno regional de Junín, por no haber cumplido con lo estipulado en el **Artículo 11° Referido A La Cuota De Jóvenes**; por haber vulnerado lo estipulado el numeral 27.1 del Artículo 27° sobre **Imposibilidad De Concurrencia De Postulaciones**; por el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17° **Declaración Jurada De Hoja De Vida Y Plan De Gobierno**.

II.- PLAZO PARA INTERPONER LA TACHA:

Reglamento de Inscripción de Formulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 –

"Artículo 34.- Interposición de tachas: Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 33 del presente reglamento, cualquier ciudadano inscrito en el Reniec y con sus derechos vigentes puede interponer tacha contra la fórmula y lista de candidatos, o contra uno o más de los candidatos que la integren."

En ese contexto, a la fecha de la interposición de TACHA mediante el presente escrito, y la fecha de publicación de la admisión de la Lista de Candidatos de la Organización Política Movimiento Regional "SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN", se verifica que se encuentra mi solicitud de Tacha interpuesta, dentro del plazo establecido en el numeral 33.2 del artículo 33° del Reglamento acotado.

III.- HECHOS:

- 3.1 El día 14.06.2022, el personero legal Titular del Movimiento Regional "SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN" SOLICITA la inscripción de la Formula y lista de candidatos para el Gobierno Regional de Junín.
- 3.2 El día 17.06.2022 se notifica en su casilla electrónica al personero de la organización política la **RESOLUCION N° 00086-2022-JEE-HCYO/JNE** en la cual se **DECLARA INADMISIBLE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS** presentada por José Luis Rivera Barzola, personero legal de la ORGANIZACIÓN POLÍTICA "MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN", con el objeto de participar en las elecciones regionales municipales 2022; (debiendo decir elecciones regionales) en consecuencia, conceder un plazo de dos (2) días calendario para subsanar las observaciones indicadas, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción.
- 3.3. El día 06.07.2022 se notifica en su casilla electrónica al personero de la organización política la **RESOLUCION N° 00576-2022-JEE-HCYO/JNE de fecha 21 de Junio de 2022, donde en su parte resolutive indica:**

...**Artículo Primero. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción con relación a los siguientes candidatos: IVONNE ANTONETH SULCA JAIME (A CONSEJERA REGIONAL ACCESITARIA N° 01 – POR HUANCAYO), ALEJANDRO FONSECA CAÑARI (A CONSEJERO REGIONAL ACCESITARIO N° 01 – POR CHUPACA), VALENTIN ROLANDO CCASANI LLANCE (A CONSEJERO REGIONAL N° 02 – POR SATIPO), y ROSA MARIA VENTO RAMOS (A CONSEJERO REGIONAL N° 01 – POR JAUJA), con el objeto de participar en las Elecciones Regionales 2022, para el Gobierno Regional de Junín.

... **Artículo Segundo.** - ADMITIR y PUBLICAR la lista de candidatos para el Gobierno Regional de Junín, presentado por JOSE LUIS RIVERA BARZOLA, Personero Legal Titular de la Organización Política "MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN", para participar en las Elecciones Regionales 2022

3.4 La **CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN EL PANEL DEL JEE-HYO** de la **RESOLUCION N° 00576-2022-JEE-HCYO/JNE** se hace el día **06.07.2022** a horas 7 am, siendo digitalizado y firmado digitalmente el día **07.07.2022** a horas **21.13**

3.5 Hechos relacionados a la Tacha

3.5.1 Incumplimiento del Artículo 11° Referido A La Cuota De Jóvenes:

Artículo 11.- Cuota de jóvenes La cuota de jóvenes establece que no menos del 20 % de la lista de candidatos a consejeros debe estar integrada por jóvenes, quienes deben ser mayores de 18 y menores de 29 años, computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, conforme se indica en el Anexo 6 del presente reglamento.

ANEXO 6

REGIONES, NÚMERO DE CONSEJEROS, TOTAL DE CANDIDATOS Y CUOTA DE JÓVENES EN LAS LISTAS¹⁴

REGIÓN	TOTAL DE CONSEJEROS REGIONALES	TOTAL DE CANDIDATOS A CONSEJEROS TITULARES	NO MENOS DE 20% DE JÓVENES MENORES DE 29 AÑOS	TOTAL DE CANDIDATOS A CONSEJEROS ACCESITARIOS	NO MENOS DE 20% DE JÓVENES MENORES DE 29 AÑOS
AMAZONAS	10	10	2	10	2
ÁNCASH	25	25	5	25	5
APURÍMAC	11	11	3	11	3
AREQUIPA	14	14	3	14	3
AYACUCHO	17	17	4	17	4
CAJAMARCA	19	19	4	19	4
CALLAO	9	9	2	9	2
CUSCO	22	22	5	22	5
HUANCAVELICA	11	11	3	11	3
HUÁNUCO	20	20	4	20	4
ICA	11	11	3	11	3
JUNÍN	13	13	3	13	3

La Lista Admitida con **RESOLUCION N° 00576-2022-JEE-HCYO/JNE** ha quedado integrada de la siguiente manera:

FÓRMULA DE GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR	
DNI N.º	
GOBERNADOR	
Sr. ZOSIMO CARDENAS MUJE	20055251
VICEGOBERNADOR	
Sra. MILAGROS MARISEL INCHE ARIAS	47134237

LISTA DE CANDIDATOS A CONSEJEROS REGIONALES			
TITULARES			
Nº	PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º
1.-	CHANCHAMAYO N° 01	Sr. ISMAEL NICODEMUS ROBLES CORTEZ	20583158
2.-	CHANCHAMAYO N° 02	Sra. BENELIA BENEDICTA CANCHOMA CAMAÑARI	70842329
3.-	TARMA N° 01	Sr. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA	21138380
4.-	HUANCAYO N° 01	Sra. KELLY FLORES MAS	46194951
5.-	HUANCAYO N° 02	Sr. GUSTAVO ARTURO CRESENTINO LIANOVARCED DAMIAN	70761159
6.-	HUANCAYO N° 03	Sra. IRENE CABRERA GARCIA	20122772
7.-	CHUPACA N° 01	Sr. YONI ANGEL BALBIN PEÑA	20046642
8.-	SATIPO N° 01	Sra. MARIBEL EDITH VALENCIA MEJIA	41276931
9.-		IMPROCEDENTE	
10.-		IMPROCEDENTE	
11.-	JUNÍN N° 01	Sr. RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA	20921841
12.-	CONCEPCIÓN N° 01	Sra. MARIA MARTINA MALDONADO DORIA	20427018
13.-	VAUPEL N° 01	Sr. LUIS DEMETRIO BASALDUA RODRIGUEZ	47595106
ACCESITARIOS			
N.º	PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º
1.-	CHANCHAMAYO N° 01	Sr. FREDDY CARDOZO PALOMINO	28604870
2.-	CHANCHAMAYO N° 02	Sra. SHEYLA ANALI VILLEGAS CRISTOBAL	71819102
3.-	TARMA N° 01	Sr. JUNIOR KENETH TORRES HUAMAN	44559458
4.-		IMPROCEDENTE	
5.-	HUANCAYO N° 02	Sr. JORGE LUIS ZAPATA MEJICO	70779645
6.-	HUANCAYO N° 03	Sra. SHEILA FIORELA BARTOLO CABRERA	75281953
7.-		IMPROCEDENTE	

Del Anexo 06 se tiene que del total de CANDIDATOS A CONSEJEROS TITULARES, tres (03) y del total de CANDIDATOS A CONSEJEROS ACCESITARIOS, tres (03), deben ser integrada por jóvenes, quienes deben ser mayores de 18 y menores de 29 años, computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, es decir hasta el 14 de Junio de 2022.

De la revisión de los **candidatos a consejeros titulares** que cumplen esa condición, tenemos:

Primer Consejero Titular – Cuota Joven

	BENELIA BENEDICTA SANCHEZ CAMARARI DNI: 70842202	Cargo al cual Postula: CONSEJERO REGIONAL	Fecha de Nacimiento: 14/12/1994	Genero: FEMENINO	Postula a: JUNIN	Nativo: SI
---	--	--	------------------------------------	---------------------	---------------------	---------------

Nacida el 14.12.1994, que hasta el 14.06.2022 tendría: 28 años, 6 meses, y 0 días, CUMPLIENDO la exigencia del **Artículo 11**.

Segundo Consejero Titular – Cuota Joven

	GUSTAVO ARTURO ORENTINO LLANOVARDO IMBBIAN DNI: 70781159	Cargo al cual Postula: CONSEJERO REGIONAL	Fecha de Nacimiento: 23/07/1994	Genero: MASCULINO	Postula a: JUNIN	Nativo: NO
---	--	--	------------------------------------	----------------------	---------------------	---------------

Nacido el 23.07.1994, que hasta el 14.06.2022 tendría: 28 años, 1 meses, y 9 días, CUMPLIENDO la exigencia del **Artículo 11**.

Tercer Consejero Titular – Cuota Joven

	VALENTIN ROLANDO CASARE LLANOC DNI: 70100023	Cargo al cual Postula: CONSEJERO REGIONAL	Fecha de Nacimiento: 07/09/1995	Genero: MASCULINO	Postula a: JUNIN	Nativo: SI
--	--	--	------------------------------------	----------------------	---------------------	---------------

ESTADO IMPROCEDENTE

Nacido el 07.09.1995, que hasta el 14.06.2022 tendría: -27 años, 2 meses, y 22 días, Su Fue declarado IMPROCEDENTE, con lo cual, no CUMPLE con la cuota joven del 20% del TOTAL DE CANDIDATOS A CONSEJEROS TITULARES que exige el **Artículo 11**.

Por lo que se advierte que la lista de candidatos presentada por la organización política "MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN" para el Gobierno Regional de Junín, luego de la calificación no acredita el requisito de integrar al menos el 20% de candidatos a CONSEJEROS TITULARES jóvenes, conforme lo estipula artículo 11° Reglamento de Inscripción de Formulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 aprobado por Resolución N° 0942-2021-JNE, ya que solo tiene dos (02) candidatos a CONSEJEROS TITULARES que comprueban la contravención a esta cuota establecida por ley, que exige tres (03) candidatos a Consejeros Titulares Jóvenes.

Sobre el incumplimiento de esta cuota electoral, se convierte en un **requisito de carácter insubsanable**, cuya inobservancia por parte de la organización política "MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN", de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.21, sustenta mi pedido de que declare la improcedencia de la fórmula de Gobernador y Vice Gobernador, y de oficio, previa merituación de estos hechos, debería hacerse extensiva a toda la lista.

3.5.2 Vulneración del numeral 27.1 del Artículo 27° sobre Imposibilidad De Concurrencia De Postulaciones:

El numeral 27.1, indica que:

...“Ningún ciudadano, sin su consentimiento, puede ser incluido en una fórmula o lista de candidatos”

Situación que en la inscripción de la Formula y lista de candidatos de la organización política “MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN para el Gobierno Regional de Junín, respecto a la persona de **Ivonne Antoneth SULCA JAIME**, se ha vulnerado, **ya que FUE INCLUIDA como candidata sin haber dado su consentimiento.**

Los hechos que comprueban que la organización política la incluyo sin su consentimiento son:

1. La afiliación de **Ivonne Antoneth SULCA JAIME**, identificada con DNI N° **45025213** al MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN fue desde el 13.07.2021 hasta el 06.05.2022. ya que solicito su desafiliación voluntaria a dicha agrupación, tal como figura la consulta del REGISTRO DE ORGANIZACIÓN POLITICAS (ROP). **ANEXO 01**
2. Con fecha 05.05.2022 comunica al Registro de Organizaciones Políticas por Mesa de Partes Virtual, su renuncia a la precandidatura a Primera Consejería Accesitaria por Huancayo, en forma irrevocable, tal como está registrado en el sistema. **ANEXO 02.**
3. El 16 de Junio, remite comunicación al Presidente del Jurado Electoral Especial de Huancayo, que **NO ES CANDIDATA**, ya que no autorizo firmas ni mucho menos el registro de su huella digital, por lo que advierte que la información que figura en su DJHV podría contener información falsa en perjuicio de su persona y del proceso electoral, indica que ha presentado su renuncia al MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN el 13.02.2022 y que **NO HA COMPLETADO NI FIRMADO** los Anexo 01 ni el Anexo 02, no ha firmado ni consignado huella digital para fines de inscripción. **ANEXO 03**
4. El 19.06.2022 se presenta otro documento dirigido al Presidente del Jurado Electoral Especial de Huancayo, donde reitera y precisa lo indicado en la carta del 16.06.2022 **ANEXO 04**

Todos estos hechos se agravan cuando presentan la referida candidatura, pese a todo los hechos narrados, que prueban que mucho antes de la realización de las elecciones internas, la señorita **Ivonne Antoneth SULCA JAIME** manifestó su total alejamiento y oposición a cualquier acto vinculado a participar en el proceso electoral, que se prueban con los documentos que se adjuntan.

Es evidente que esta intención de forzar se debe a que en la lista que aprobaron en elecciones internas no tenían accesitarios para eventual reemplazo, porque presentaron solo la formula, y los 13 consejeros titulares y 13 accesitarios, por lo que no tenían otra salida que presentar la HDJV de **Ivonne Antoneth SULCA JAIME**, subiendo al sistema de manera temeraria los anexos 01 y 02 de otra candidata, a sabiendas que la referida persona no iba a firmas ni poner su huella digital, por ya había expresado por escrito ante los directivos y autoridades electorales, su

OPOSICION Y NEGATIVA a participar como **candidata**, además de no tener ningún vínculo de afiliación al MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNÍN.

Debiéndose tener en cuenta La información contenida en el **Formato Único de DJHV** es de exclusiva responsabilidad de cada candidato, para lo cual da fe de la veracidad de su contenido a través del documento señalado en el Anexo 1 del presente reglamento, el cual debe contar con la huella dactilar del índice derecho y firma del candidato”.

Sobre los documentos requeridos para solicitar la inscripción de la lista de candidatos, señala que: **“La declaración jurada contenida en el Anexo 1 del presente reglamento, la cual obligatoriamente debe ser llenada por completo en lo pertinente, contar con la huella dactilar del índice derecho y ser suscrita por cada candidato, en fecha igual o posterior al término de llenado de su DJHV.**

En la RESOLUCION N° 08429-2022-JEE-LICN/JNE se indica:

...nos encontramos ante la vulneración de las normas de democracia interna que deben regir toda organización política en específico que debe presentarse a los candidatos que expresamente aceptan participar en un proceso electoral al amparo de los siguientes artículos de nuestra carta magna que explícitamente señala:

Artículo 31°. - Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. **Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente** a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. ***Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos”...***

Se ha vulnerado claramente El numeral 27.1, indica que: **“Ningún ciudadano, sin su consentimiento, puede ser incluido en una fórmula o lista de candidatos”** al incluir a . Ivonne Antoneth SULCA JAIME, quien nunca firmo ni autorizo la DJHV, ni los anexos 01 y 02, por lo tanto respecto a esa primera Consejería Accesitaria por Huancayo, nunca existieron esos formatos, ni fue subsanado. Todos estos hechos devendrían en la improcedencia de la fórmula de Gobernador y Vice Gobernador, motivo que sustentan esta tacha por configurarse la presentación de lista incompleta, y previa merituación de estos hechos por parte del Colegiado que usted preside, debería hacerse extensiva a toda la lista.

Finalmente, existen otros hechos que deberán verificarse su legalidad, tales como el no haber cumplido con presentar su escrito de Subsanación dentro del plazo legal establecido en el artículo 31° numeral 31.1 del Reglamento de **Inscripción de Formulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022** aprobado por Resolución N° 0942-2021-JNE y los errores que contiene el Acta de Elecciones Internas, en lo referido a que hace mención a los “regidores” y a los “accesitarios de eventual reemplazo” y no existe referencia a los Consejeros Titulares y Consejeros Accesitarios.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Reglamento de Inscripción de Formulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 aprobado por Resolución N° 0942-2021-JNE

- Incumplimiento del Artículo 11° Referido A La Cuota De Jóvenes:

Artículo 11.- Cuota de jóvenes La cuota de jóvenes establece que no menos del 20 % de la lista de candidatos a consejeros debe estar integrada por jóvenes, quienes deben ser mayores de 18 y menores de 29 años, computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, conforme se indica en el Anexo 6 del presente reglamento.

- Vulneración del numeral 27.1 del Artículo 27° sobre Imposibilidad De Concurrencia De Postulaciones:

El numeral 27.1, indica que:

... "Ningún ciudadano, sin su consentimiento, puede ser incluido en una fórmula o lista de candidatos"

POR TANTO:

Sírvase Señor Presidente tener presente lo expuesto y declarar **FUNDADA LA TACHA** y en consecuencia **IMPROCEDENTE** la admisión de fórmula de Gobernador y Vice Gobernador del Movimiento Regional "SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN" en las elecciones al Gobierno Regional de Junín 2022.

OTRO SI DIGO. - Que cumpló con adjuntar los siguientes anexos:

Anexo 01, 02, 03 y 04
Copia de mi DNI

SEGUNDO OTRO SI: Está pendiente de realizar el pago correspondiente por la anteposición de la Tacha. Que hare en día oportuno y hábil, dentro del plazo de ley.


Ivonne Antoneth SULCA JAIME

DNI D.N.I. No 45025213



ANEXO 01

IVONNE ANTONETH SULCA JAIME

HISTORIAL DE AFILIACIÓN

El ciudadano NO es actualmente afiliado a la organización política MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN inscrita desde el 31-jul-2017, cuyo tipo es Movimiento Regional y su alcance es JUNÍN. La solicitud de inscripción de la organización política fue presentada el 08-feb-2017.

Ciudadano registrado Renuncia

Periodo de Registro de Afiliación:

como :

13/07/2021 - 06/05/2022

Presentada al DNROP/JNE el 06-may-2022

1. La organización política incluyó al ciudadano como miembro del padrón de afiliados de fecha(s): 13/07/2021.
2. La organización política no ha presentado al ciudadano como miembro de algún comité provincial/distrital.
3. La organización política no ha elegido al ciudadano como dirigente/representante de la misma.

Observación: Renuncia presentada después del 31 de diciembre de 2021, por tanto, NO ES VÁLIDA para participar como candidato por otra organización política en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, según lo previsto en la Ley N° 31357.

SOLICITUD:

ANEXO 02

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

S.D.

Yo, Sulca Jaime Ivonne Antoneth, identificada con D.N.I. N°45025213, domiciliada en la Avenida Giráldez #973, Huancayo-Huancayo-Junín, de Profesión Psicóloga, ante Usted con el debido respeto me presento y digo:

Que, con fecha 07 de abril de 2022 el Movimiento Regional Sierra y Selva Contigo Junín presentó mi pre candidatura a la Primera Consejería Accesitaria por Huancayo y en la actualidad por razones personales es que expreso mi decisión y necesidad de RENUNCIAR a dicha postulación de forma irrevocable.

Por tanto:

Ruego a Usted acceder a mi petición por ser de justicia que espero alcanzar.

Huancayo, 05 de Mayo del 2022

Ivonne Antoneth Sulca Jaime

DNI N° 45025213



0000109517

ANEXO 03



0000109517

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Firmado Digitalmente por:
ARANDA VEGA Roger
Hector AUT 40837078 hard
Razón: Digitalización de
documento
Fecha: 16/06/2022
Hora: 14:33:44

JURADO

RECIBIDO POR REGISTRAR

FECHA: 16, 06, 2022

Folio: 06 Hora: 10:24 am

Número Control de Turnos

Sr. Eduardo Anselmo Uriol Asto
Presidente del Jurado Electoral Especial del Distrito Electoral de Huancayo
S.P.

Huancayo, 15 de junio de 2022

Yo, Ivonne Antoneth Sulca Jaime, con DNI Nro. 45025213, de profesión psicóloga, con dirección en la Avenida Giráldez #1050, Huancayo- Huancayo, Junín, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

De mi especial consideración:

Reciba mi saludo y por su intermedio hacer de conocimiento a los miembros del Jurado Electoral de Huancayo:

Que, el día 14 de junio de 2022, a horas 11:00 p.m aprox. mediante la página web del Jurado Nacional de Elecciones es que encuentro mi nombre registrado en la lista de candidatos del Movimiento Regional Sierra y Selva Contigo Junín, el mismo que me causa extrañeza, por lo que aclaro que NO SOY CANDIDATA a la primera consejería regional accesitaria por la provincia de Huancayo, ya que no completé los formularios solicitados por dicho movimiento político, no autoricé firmas ni mucho menos el registro de mi huella digital, en tanto, comunico ante este Órgano que lo registrado podría contener información falsa, incompleta o mal intencionada con evidente perjuicio directo contra mí y contra el presente proceso electoral. A fin de evidenciar lo expuesto es que adjunto:

1. Carta de renuncia con notificación bajo puerta a través del Juez de Paz de Cochas Chico de fecha 13 de junio de 2022.
2. Declaración jurada notarial de no haber completado los anexos 1, ni 2 del JNE, ni Formato Único de Hoja de Vida de Candidato, ni haber consignado firmas ni huella digital para fines de inscripción de lista de candidatos del Movimiento Regional Sierra y Selva Contigo Junín.

Atentamente,

Ivonne Antoneth Sulca Jaime
DNI: 45025213

Cel. 924157171

antoneth_jaime@hotmail.com

ivonne.antoneth.sulca.jaime@gmail.com



ANEXO 01



Firmado Digitalmente por:
ARANDA YÉGA Roger
Razon AUT 40837078 hard
Razon Digitalización de
documento
Fecha: 19/06/2022
11:47:47

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sr. Eduardo Anselmo Uriol Asto
Presidente del Jurado Electoral Especial del Distrito Electoral de Huancayo
S.P

Huancayo, 19 de junio de 2022

Yo, Ivonne Antoneth Sulca Jaime con DNI Nro. 45025213, de profesión psicóloga, con dirección en la Avenida Girádez #1050- Huancayo, Junín, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

De mi mayor consideración:

Reciba un cordial saludo y a través de usted es que expongo a los integrantes del Jurado Electoral Especial de Huancayo lo siguiente:

1. Que, con fecha 18 de junio de 2022, a horas 10:44 a.m el Jurado Electoral Especial a través de su Mesa de Partes recibió la carta de extrañeza respecto al registro de la inscripción de mi candidatura con el Movimiento Regional Sierra y Selva Contigo Junín en calidad de Primera Consejera Accesitaria por la provincia de Huancayo, en la que menciono que no rellené los anexos 1 y 2, ni CV del formato del JNE, ya que mi persona había renunciado inexorablemente en fecha 13 de junio de 2022 con notificación bajo puerta a través del Juez de Paz de Cochas Chico- El Tambo-Huancayo, Sr. Angel Alaga Medina, en la dirección consignada en la ficha RUC Nro. 20803341075 perteneciente a dicha agrupación, acto en el cual la presidenta del Comité Electoral de dicho Movimiento mi petición de renuncia. Por lo antes expuesto pongo de manifiesto ante usted que tampoco consigné firmas en dichos formatos, no puse huella digital y del mismo modo **ADVERTÍ** los perjuicios que esto podría ocasionar contra mí por las inconsistencias y datos falsos que pudlases en dichas declaraciones juradas.
2. Que, con Resolución Nro. 00086-2022-JEE-HCYO/JNE, y EXPEDIENTE N° ERM.2022007782, de fecha 16 de junio de 2022 (de la cual tomé conocimiento el 18 de junio) en la que resuelve: "Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por JOSE LUIS RIVERA BARZOLA, personero legal de la Organización Política "Movimiento Regional Sierra y Selva Contigo Junín", y se menciona en la parte de: "CONSIDERACIONES" punto Nro. 4: "La Candidata **IVONNE ANTONETH SULCA JAIME (CONSEJERA N° 01 - ACCESITARIA POR HUANCAYO)**, Adjunta los anexos 01 y 02, consignando datos distintos a los suvos, es que **ACLARO** que de acuerdo a la interpretación de lo antes expuesto, pareciere que yo hubiera participado en dicho registro cuando **NO FUE ASÍ** y **MANIFIESTO** que para los fines de subsanación de la lista presentada por el personero legal del Movimiento Sierra y Selva Contigo Junín **NO REGISTRARÉ** información en formato alguno, ni firmas, ni huella digital, ya que no es mi voluntad participar en este proceso electoral y **REITERO** que he renunciado a la postulación con dicho Movimiento Político, hecho que es de conocimiento público, así como de este Ente Electoral.

Esperando la atención a la presente, me despido de usted.

Aientamente,

Ivonne Antoneth Sulca Jaime
DNI:45025213

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO	
MESA DE PARTES	
RECIBIDO	
19 JUN 2022	
N° Exp. ERM.2022007782	N° Doc. -
Postul. 14	Hora: 10:05 a.m
Mesa de Partes	
Mesa de Partes	

